

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
<https://sedejudicial.cantabria.es/>

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ

D^a.

En Santander, a 23 de octubre del 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Doña. [REDACTED]
, en nombre y representación de PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO
AMBIENTE (PACMA) se ha interpuesto querella contra D./Dña. [REDACTED]
[REDACTED] por un presunto
delito de FALSEDAD DOCUMENTAL Y MALTRATO ANIMAL CON
AGRAVANTE DE MUERTE.

SEGUNDO.- Se ha presentado poder especial para formular la
querella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de
delito de FALSEDAD DOCUMENTAL Y MALTRATO ANIMAL CON
AGRAVANTE DE MUERTE, comprendido en el ámbito de aplicación del
procedimiento abreviado, y reuniendo la querella los requisitos que
establece el art. 277 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal -
LECr, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias Previas
según el artículo 774 del mismo texto legal, así como la práctica de las
actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los
hechos, sus autores y circunstancias (art. 777 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA QUERELLA presentada en nombre y
representación de PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE
(PACMA), por la Procuradora Doña. [REDACTED] a quien
se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en
el modo y forma previsto en la Ley al quedar debidamente acreditada la

representación, salvo aquellas que deban entenderse según la ley directamente con su poderdante.

Incóense diligencias previas y practíquense las siguientes diligencias:

- Dese traslado por CINCO DIAS al MINISTERIO FISCAL Y A LOS QUERELLADOS de la Medida Cautelar solicitada.

- Previo ofrecimiento de acciones e información de sus derechos por la Letrada de la Administración de Justicia en los términos del art. 776 LECr, en relación con los arts. 109 y 110 del mismo texto legal, recibase declaración al perjudicado PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE, **señálándose la misma para el próximo día 11 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas, quedando los mismos citados a través de su representación en autos.**

- Oficiese a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, para que sea remitido el expediente administrativo de elaboración de la Resolución por la que se estableció el cupo de extracción de ejemplares del lobo (Canis lupus signatus) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2025/2026, que aprobó y publicó el pasado día 2 de abril de 2025.

Lo anterior, incluyendo los recursos impugnatorios que consten por parte de la ciudadanía (Recursos de Alzada que hubieran sido interpuestos frente a la citada resolución), siendo ello necesario e imprescindible pues se acreditará que toda la información oculta en los informes de la Amdinistración, les era plenamente conocida.

- Oficiese al Director General de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, se emita informe con expresa mención de cada uno de los Informes y sus autores que obren en dicho expediente administrativo y que fueran remitidos al expediente judicial, PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: ASCEL Vs Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de Cantabria en el que se ha impugnando la resolución por la que se estableció el cupo de extracción de ejemplares de lobo(Canis lupus signatus) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2025/2026 de fecha 2 de abril de 2025.

- No ha lugar a remitir exhorto a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a resulta de las anteriores diligencias.

- No ha lugar a la declaración en calidad de perito solicitada, salvo que la parte indique a qué peritos se refiere.

- Recíbase declaración a [REDACTED] señalándose para el próximo día 12 de noviembre de 2025 a las 10:15 horas, [REDACTED]

Firmado por:

Fecha: 27/10/2025 13:50

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html>

CSV: 3907543003-b84ef69b2d209320f41d6916085ecd76BjwkAQ==

[REDACTED] señalándose para el próximo día 12 de noviembre de 2025 a las 9:45 horas en calidad de investigado, previa información por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en los términos del artículo 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los derechos que le asisten.

- Recábese hoja histórico penal de los investigados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación y/o **RECURSO DE APELACION**, dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

Firmado por:

Fecha: 27/10/2025 13:50

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html>

CSV: 3907543003-b84ef69b2d209320f41d6916085ecd76BjwkAQ==

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.